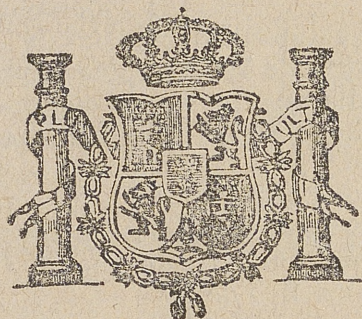


BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1886.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2127.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º

Circular.

En armonía con lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, los Sres. Alcaldes de esta provincia darán cuenta á este Gobierno en fin del mes

actual, de los Médicos titulares que existen en sus respectivas localidades, con expresion de la fecha de sus nombramientos y la en que deben terminar sus contratos, esperando de dichos señores su más exacto cumplimiento.

Valladolid 21 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NÚM. 7.956.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de los productos que existen depositados en Santiago del Arroyo, procedentes de cortas fraudulentas del monte «Negral,» de aquel pueblo, he acordado señalar el dia 27 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante su autoridad tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 143 pesetas y condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

NUM. 7958.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la corta de 600 pinos del monte «Llanillos Parrilla,» perteneciente á Portillo y Comunidad, he acordado señalar el dia 17 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de La Parrilla con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una segunda subasta, bajo el mismo tipo de 2.200 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Diciembre de 1886.

*El Gobernador,***Juan B. Avila.**

NUM. 7561.

Celebradas sin efecto las tres primeras subastas para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte «Falda del Caballete y Bodon de Gomez,» perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, he acordado señalar el dia 29 del actual y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo, tenga lugar una cuarta y última subasta, bajo el nuevo tipo de 1.250 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 20 de Diciembre de 1886.

*El Gobernador,***Juan B. Avila.**

NUM. 2128.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en sesion de 17 del actual de conformidad con el Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, ha fijado como precio medio de las especies que se suministran á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Diciembre, los siguientes:

	<i>Pesetas.</i>	<i>Cts.</i>
Racion de pan de 70 decágramos	»	27
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	87
Id. de paja de 6 id.	»	25
Litro de aceite.	1	08
Quintal métrico de leña.	2	52
Id. de carbon.	9	68

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra, en Valladolid á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Juan Callejo.*—V.º B.º El Vicepresidente, *José de Gardoqui.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Cárlos Puron.*

NUM. 2118.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE DE PÓSITOS.

CIRCULAR.

Deseando esta Comision que la administracion de los Pósitos de esta provincia alcance el mayor grado de perfeccion posible, y persuadida de que no puede haber buena administracion allí donde falta la buena y puntual contabilidad, y viendo con sentimiento que si algunos municipios han contestado á las diferentes excitaciones que se les ha dirigido, organizando definitivamente su marcha administrativa y remitiendo sus cuentas hasta las de los últimos ejercicios, hay otros, los más por desgracia, que se han mostrado sordos no solo á las reiteradas y amistosas comunicaciones que en este sentido se les ha dirigido, sinó al deber que la vigente legislacion del ramo les señala, y dispuesta á no tolerar por más tiempo esta apatía y abandono, en sesion celebrada el nueve del actual, acordó conceder á todos los que no hubieran presentado las cuentas respectivas, un plazo improrogable de dos meses, para que remitan todas las de aquellos años en que el capital hubiere tenido movimiento desde el ejercicio de 1877 á 78, hasta el último finalizado, y una certificacion de falta de este, en los que esto hubiere sucedido.

Debiendo advertir tanto á los Sres. Alcaldes actuales, como á los que los fueron en ejercicios anteriores, que trascurrido que sea el plazo fijado, sin haber cumplido dicho servicio, se expedirán delegados especiales para que las formen, cuyas dietas serán devengadas por los cuentadantes responsables.

A evitar esto tiende la presente circular, y esta Comision se congratularía muy mucho, si viera que no tenía que emplear medios de represion y castigo para conseguir los fines que se propone, que no son otros sino los que la Ley determina.

Valladolid 20 de Diciembre de 1886.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila.*—El Ingeniero agrónomo Secretatario, *Marcial Prieto.*

Núm. 2102.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1885 A 1886.

MES DE MAYO DE 1886.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas diez mil novecientas treinta y cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	210934'87
Son mas cargo en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1884 á 1885, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relacion que se acompaña bajo el núm. 2.	»
Son mas cargo ciento veinticinco mil ciento noventa y dos pesetas, catorce céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por mejor expresan las 7 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 167 cargarémes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	19177'50
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. núm. 6.	56830'89
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	3627'90
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	6609'62
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. número 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	52'50
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun idem núm. 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	30205'58
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion número 18.	8688'15
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	336127'01

D A T A .

Son data setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas, setenta y nueve céntimos, satisfechas por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 38 relaciones de DATA que acompañan y acreditan los 85 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	6050'76	1448'91	7499'67
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	915'82	»	915'82
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	165'66	100'00	265'66
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	499'99	»	499'99
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	212'60	212'60
Idem por id. de impresion y publicacion del <i>Boletín Oficial</i> segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
por id. Idem de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	2900'50	2900'50
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	3780'42	1721'10	5501'52
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion número 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21.	487'49	»	487'49
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relación núm. 22.	3695'35	175'00	3870'35
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras según relación núm. 23.	2190'14	280'97	2471'11
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación núm. 24.	450'00	50'00	500'00
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relación número 25.	2143'25	1159'50	3302'75
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relación núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 27.	60'83	»	60'83
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relación núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación número 28.	3169'85	7234'31	10404'16
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relación núm. 28.	2229'85	2828'58	5058'43
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relación núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relación núm. 28.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación número 28.			
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relación núm. 29.	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación número 31.	603'32	»	603'32
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública, según relación núm. 32.	»	5000'00	5000'00
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relación número. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 34.	468'73	10312'64	10781'37
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relación núm. 35.	»	981'90	981'90
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.	126'66	175'59	302'25

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885 segun relacion núm. 37.
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.

REINTEGROS

Satisfecho por dicho concepto segun relacion núm. 39.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion número 40..
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1885 á 1886, segun relacion núm. 41.

TOTAL DATA.

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
»	565'75	565'75
»	3954'17	3954'17
»	»	»
»	8688'15	8688'15
»	»	»
27038'12	47789'67	74827'79

RESÚMEN.

Importa el CARGO.
Idem la DATA.
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Junio.

PESETAS.	PESETAS.
	336127'01
	74827'79
	261299'22
	IGUAL

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo:
En el Instituto de segunda enseñanza. 254810'49
En la Escuela Normal de maestros.. . . . 2368'53
En la id. id. de maestras. 774'49
En la Academia de Bellas Artes.. 703'27 261299'22
En la Junta provincial de Beneficencia. 2613'53
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion. 28'91
En el Hospicio Provincial. »
»

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas treinta y seis mil ciento veintisiete pesetas un céntimo y la DATA la de setenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesetas setenta y nueve céntimos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las 46 relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de doscientas sesenta y un mil doscientas noventa y nueve pesetas veintidos céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERFIFICO: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Abril último, cuya acta firmada por el Sr. Ordenador de pagos, por el Depositario de los fondos provinciales y por mi, se halla extendida el folio 14 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Víctor Ahumada.

NUM. 2093.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1886 á 1887.

CONTADURÍA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.							
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.		
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
Reparacion de empedrados de calles.	508	35	Leoncio Polo.	Huebras.	10	5	75	57	50	
Arreglo y reparacion de caminos vecinales.	273	15	Vicente Fernandez..	Id.	19	4	95	94	05	
Levantamiento del nuevo plano de Ciudad.	55	96								
Conservacion y fomento de viveros.	98	10								
Id. de paseos y jardines.	284	60	Leoncio Polo.	Huebras.	2	5	75	11	50	
			Vicente Fernandez..	Id.	4	4	95	19	80	
			Eusebio Allen.	Arreglo de una tuerca de metal						9
			Felipe Arias.	Trigo para los cisnes del lago.						6
			Eusebio M. Perez.	Escobas de brezo.	2 docenas.	4	50	9		
Obras en el Parque de San Benito.	151	60	Leoncio Polo.	Huebras.	3	5	75	17	25	
			Vicente Martinez.	Ladrillos.	300	4		12		
			Frutos Garcia.	Aceite.					1	50
Limpieza de los recipientes urinarios.	26									
Limpieza de pozos negros.	94	60								
Barrido y limpieza de calles.	383	35								
Total jornales.	1875	71								
					Total materiales.			237	60	

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1875	71
Idem los materiales.	237	60
TOTAL PESETAS.	2113	31

Valladolid 4 de Diciembre de 1886.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde, Ramiro Velarde.

Seccion quinta

NÚM. 2.116.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del señor Juez de Instruccion del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Mariano Canduela y su esposa, vecinos de esta ciudad, que anteriormente habitaron en el atrio de Santiago, número siete, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho dias se presenten en dicho Juzgado, para prestar una declaracion en causa que se intruye contra Fernando Rodrigo del Valle, sobre lesiones, bajo apercibimiento que de no realizarlo sin justa causa para ello, se les impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 2115.

Don Luis Estéban, Escribano del Juzgado de Instruccion del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en dicho Juzgado procedente del distrito del Congreso de la Corte, para su cumplimiento, se ha recibido un exhorto en el que se inserta la requisitoria que copiada a la letra dice así:

Requisitoria.—D. José Dominguez Herraiz Juez de instruccion del distrito del Congreso de esta Corte, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Rodriguez, conocida por Amparo Hernandez Lopez, de veinte años de edad, de estado soltera, natural de Valladolid, hija de Francisco y Matea, prostituta, que vivió en la Calle de la Visitacion número cinco, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de esta requisitoria en el último de los periodicos oficiales, se presente en la carcel de mujeres de esta Corte á virtud de la prision provisional decretada contra la misma en la causa que me hallo instruyendo por hurto, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que

haya lugar, y encargo á todas las autoridades judiciales, civiles y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y traslacion de la referida procesada á la carcel de este partido, siendo sus señas personales: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color bueno.

Dada en Madrid á once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Dominguez Herraiz.—Por su mandado Agapito Gil Manrique,

La requisitoria inserta conviene á la letra con la que aparece estampada en el exhorto expresado á que me remito y para que conste cumpliendo con lo mandado para su insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, expido el presente testimonio que firmo en Valladolid á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Luis Estéban.

Seccion sexta.

VENTA DE OLMOS.

En la Dehesa de Tovilla, sita en el término de Tudela de Duero, se venden quinientos árboles en pié, de diferentes dimensiones, que se darán á precios arreglados. En la referida Dehesa, su guarda Damian Sanchez, informará. I

En la dehesa de Andaromero, sita en el término municipal de Galindurte, partido judicial de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, han sido sustraidas: 1.º una yegua de pelo negro, de la alzada de la cuerda, con hierro de Cristo en el anca derecha; 2.º un potro de tres años, pelo negro cano, alzada seis cuartas, hierro de Cristo en el anca derecha; 3.º otra yegua, pelo castaño, alzada siete cuartas próximamente, hierro de S. en el anca derecha, izquierda en el pisar, cerrada; 4.º otra yegua pelo negro, como de nueve años, careta y una cicatriz en el anca izquierda, alzada siete cuartas escasas; 5.º una potra castaño, de tres años, con hierro de Cristo en el anca izquierda; 6.º un macho mular, lechizo, pelo castaño oscuro, hierro +

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.